

## **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDEONEIDAD DEL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS PARA EL SERVICIO DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS NO QUIRÚRGICOS (GALENO) EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

1.	OBJETO DEL CONTRATO .....	2
2.	ANTECEDENTES .....	2
2.1.	Consulta Preliminar de mercado.....	2
2.2.	Desistimiento de expediente previo .....	3
3.	NORMATIVA DE APLICACIÓN .....	3
4.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD .....	5
5.	DIVISIÓN EN LOTES.....	5
6.	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	7
7.	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN .....	7
8.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO .....	8
9.	PROCECIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS .....	38
10.	CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA .....	52
11.	IMPORTE INICIAL DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	55
12.	PENALIDADES .....	60
13.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	62
14.	SUBCONTRATACIÓN.....	64

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente acuerdo marco es la fijación de los términos y condiciones de la realización de pruebas diagnósticas y procedimientos terapéuticos no quirúrgicos de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

## 2. ANTECEDENTES

### 2.1. Consulta Preliminar de mercado

Para la planificación del presente expediente de contratación se realizó una consulta preliminar al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

Como resultado a dicha consulta, este órgano de contratación publicó un informe final en su perfil del contratante con fecha 21 de febrero de 2022, con el resultado de la misma.

En las conclusiones del informe se observa que hay una gran discordancia entre los precios mínimos y máximos presentados por los distintos operadores participantes, llegando en algunos casos a suponer un incremento del 2.000 % sobre el precio más bajo.

En un 87,23% de las pruebas diagnósticas se observó un incremento del importe sobre el precio más bajo superior al 30%.

Este órgano gestor estima que estas diferencias distorsionaron de forma importante el resultado de la consulta, por lo que el resultado de la misma no se considera apropiado para establecer los precios unitarios de las diferentes pruebas.

Únicamente se ha tomado como referencia el resultado de la Consulta Preliminar de Mercado para establecer el precio de las pruebas psicodiagnósticas, ya que únicamente

## Dirección General de Asistencia Sanitaria

participó una empresa en la consulta, por lo que no se produce la discordancia de precios descrita en los párrafos anteriores. Además, al tratarse de unas pruebas tan específicas, la citada consulta es la única referencia económica con la que cuenta este órgano para poder establecer el precio de las mismas.

### 2.2. Desistimiento de expediente previo

Con fecha 14 de enero de 2023 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el Expediente Acuerdo Marco con varias empresas para el servicio de pruebas diagnósticas y procedimientos terapéuticos no quirúrgicos (GALENO) en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, con número de expediente CSE/99/1122070059/22/AM.

Con fecha 10 de febrero de 2023 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público Resolución de desistimiento de dicho expediente de fecha 8 de febrero de 2023, motivada por la detección de errores en el Pliego de Prescripciones Técnicas que suponen una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato y su repercusión en la habilitación profesional exigida en los Lotes 3 y 4 del mencionado expediente.

## 3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Será de aplicación:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad;
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización
- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Decreto 2/2022, de 12 de enero, sobre procedimientos de autorización administrativa y requisitos mínimos de personal, de infraestructura, equipamiento y actividad de centros, establecimientos y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Reglamento Europeo de Protección de Datos UE 2016/679, de 27 de abril, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de sus Derechos y Obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente, para lo que será de aplicación.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.
- Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1039/2011, de 15 de julio, por el que se establecen los criterios marco para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 1/2005, de 24 de junio, de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura.

### Dirección General de Asistencia Sanitaria

- la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se regula la tramitación de las reclamaciones y sugerencias, relativas a la actividad sanitaria, dirigidas por los usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura al Servicio Extremeño de Salud, así como
- la Orden de 16 de diciembre de 2014 por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.
- Cuanta otra normativa, además de la descrita anteriormente, que afecte a la ejecución del contrato.

## 4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD

El Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), fundamenta su actividad bajo los principios de calidad y compromiso con los usuarios demandantes de asistencia sanitaria y de racionalización del gasto, criterio este último que permite la utilización de los recursos limitados con la máxima eficacia y eficiencia.

La necesidad que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato, es la de garantizar la prestación sanitaria pública de aquellas pruebas diagnósticas que el SES no puede realizar, bien por no disponer de medios personales ni materiales propios para hacer frente a la totalidad de las pruebas demandadas, o bien para garantizar que se cumplen los plazos establecidos por la Ley 1/2005, de 24 de junio, de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura.

## 5. DIVISIÓN EN LOTES

La propia naturaleza, y por tanto, los requerimientos técnicos específicos de cada uno de los procedimientos terapéuticos y diagnósticos a contratar, hace que sea necesaria su división en los siguientes grupos y lotes:

### **A. GRUPO I: Procedimientos endoscópicos.**

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

a) LOTE 1: Digestivos.

b) LOTE 2: Urológicos.

**B. GRUPO II: Procedimientos diagnósticos por imagen.**

a) LOTE 3: Imagen por Resonancia Magnética (RMN).

b) LOTE 4: Imagen por Resonancia Magnética (RMN) abierta.

c) LOTE 5: Imagen por Resonancia Magnética (RMN) bajo sedación.

d) LOTE 6: Tomografía axial computerizada (TAC).

e) LOTE 7: Mamografías.

f) LOTE 8: Densitometría ósea.

g) LOTE 9: Ecografías.

**C. GRUPO III: Procedimientos de Medicina nuclear.**

a) LOTE 10: PET-CT.

b) LOTE 11. Estudios gammagráficos.

**D. GRUPO IV: Pruebas funcionales y otros procedimientos terapéuticos no quirúrgicos.**

a) LOTE 12. Estudios neurofisiológicos.

b) LOTE 13. Litotricia.

c) LOTE 14. Estudios cardiológicos.

**E. GRUPO V: Pruebas psicodiagnósticas**

a) LOTE 15. Pruebas para el diagnóstico del Trastorno del Espectro Autista.

b) LOTE 16. Pruebas para el diagnóstico del Trastorno del Espectro Alcohólico Fetal.

No se establece limitación al número de lotes a los que pueden licitar y adjudicarse a cada licitador y de conformidad con la indicación contenida en el párrafo tercero del artículo 5.1 LCPSREx, se justifica porque establecer una limitación en tal sentido es contraproducente para el interés general y para el Sistema Sanitario Público de Extremadura al limitar la homogeneización de las prestaciones ofertadas a la ciudadanía en virtud de su lugar de residencia. Asimismo, no es conveniente limitar el número de lotes a lo que pueden licitar debido a la escasez de clínicas que puedan cumplir con los requisitos establecidos y que cuenten con centros ubicados en las diferentes Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Acuerdo Marco tendrá una duración de 24 meses, con posibilidad de una o varias prórrogas, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 48 meses.

La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato derivado de este acuerdo marco.

El inicio de la prestación del servicio está previsto para el 1 de junio de 2023.

## 7. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera que el Acuerdo Marco por procedimiento abierto es uno de los procedimientos ordinarios previstos en los artículos 131.2 y 156.1 de la referida norma y se estima el más adecuado para este contrato ya que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, al considerarse que existe una pluralidad de empresas que prestan este tipo de servicio, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores- Asimismo, permite fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se pretendan adjudicar con varias empresas.

Debido a la gran extensión y la baja densidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace necesario poder formalizar los contratos de cada lote con varias empresas para garantizar la realización de pruebas en distintas localizaciones, asegurando de este modo una adecuada accesibilidad a la población extremeña en todo

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

su territorio y evitando desplazamientos innecesarios, criterios que consolidan la calidad del servicio.

## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

A efectos de la adjudicación del presente servicio se han establecido diversos criterios en base a la mejor relación calidad-precio, considerándose todos ellos directamente vinculados al objeto del contrato y permitiendo, de este modo, una adecuada selección del contratista en función de la mejor relación calidad-precio ofertada. Para ello se ha tenido en cuenta, asimismo, la satisfacción del interés público, las características y la propia naturaleza del contrato, así como la concordancia con la finalidad que se persigue.

Por otro lado, se respetan los principios básicos de igualdad de trato y el acceso de todos los licitadores, favoreciendo de este modo la concurrencia.

Se establecen los siguientes criterios de valoración objetivos:

### 1. LOTES DEL 1 AL 14

#### 1.1. PRECIO: hasta 49 puntos.

Para la valoración de la oferta económica se establece la fórmula B, por tratarse de una fórmula no lineal y sensible a ofertas económicas por encima o por debajo de la baja media.

Con la elección esta fórmula se garantiza el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas en este procedimiento de licitación. De esta manera, el efecto que se pretende conseguir es eliminar la posibilidad de que las diferencias de puntuación que se producen en la oferta económica hagan que con el resto de criterios no se pueda compensar esta diferencia.



**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

El objetivo es, en definitiva, que el criterio de valoración de la oferta económica sea importante, pero no determinante; provocando por tanto un efecto “subasta” con unas bajas en su conjunto excesivas y que además arrastran al cálculo de la Baja Media y por tanto de la Baja desproporcionada o temeraria, comprometiendo gravemente la ejecución del contrato. Se hace necesaria la valoración a través de una fórmula que tenga en cuenta la oferta media de las empresas licitadoras, a fin de asegurar que la oferta presentada está en relación con los valores de mercado.

**1.2. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE: hasta 51 puntos**

**1.2.1. Tiempo máximo de respuesta: hasta 10 puntos.**

Las Condiciones Generales del PPT establecen en el punto 3.2 que el tiempo máximo de parada permitido será de 48 horas.

Por la reducción del tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de aviso de parada de equipos respecto del mínimo exigido en el PPT (48 horas), se otorgará la siguiente puntuación:

Tiempo de respuesta	puntos
48 horas	0
Menor de 48 horas hasta 40 horas	2
Menor de 40 horas hasta 32 horas	4
Menor de 32 horas hasta 24 horas	6
Menor de 24 horas hasta 16 horas	8
Menor de 16 horas hasta 8 horas	10

Se establece un umbral de saciedad de 8 horas, por las que se entenderán de imposible cumplimiento aquellas ofertas en las que el licitador oferte un número de horas inferior a 8. En tal caso, obtendrá la misma puntuación que si hubiese ofertado 8 horas.

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

Con la elección de este criterio busca que se reduzca el tiempo de espera para la realización de las pruebas en el caso de parada de equipos producida por avería

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis.

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

**1.2.2. Recursos personales y materiales: hasta 5 puntos.**

- 1.2.2.1. Por ofertar un Facultativo especialista adicional a lo establecido en el  
PPT: 5 puntos

En el PPT se establece que, para la realización de los diferentes procedimientos, el centro deberá contar, al menos, con un facultativo especialista, especificando para cada uno de los lotes la especialidad y experiencia mínima necesaria.

Por el incremento de ese personal facultativo exigido, cumpliendo con la especialidad y experiencia mínima necesaria, se otorgará una puntuación de 5 puntos.

Con la elección de este criterio se busca que los centros dispongan de un mayor número de profesionales para la realización de los procedimientos contratados pudiendo realizar las pruebas en un plazo menor, con la consecuente reducción de la lista de espera del Servicio Extremeño de Salud.

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis.

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

**1.2.3. Mejoras de valoración automática: hasta 15 puntos.**

Son prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el PPT que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato.

**1.2.3.1. Mejora del horario semanal de prestación del servicio: 5 puntos.**

El punto 4.2 de las condiciones generales del PPT establece que el horario será de 5 días a la semana en horario de mañana y/o tarde.

Por el incremento del horario mínimo de servicio establecido en el PPT a seis días a la semana en jornada de mañana y/o tarde se otorgará una puntuación de 5 puntos.

Con la elección de este criterio se busca disponer de más días a la semana para la prestación del servicio supone una utilización más eficiente de los recursos, incrementando el volumen de pruebas semanales que pueden realizar los centros. Esto se traduce en una reducción del tiempo de espera para la realización de las pruebas diagnósticas al ofrecer un servicio de atención mayor y más ágil al paciente.

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis.

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

**1.2.3.2. Mejora del número de horas diarias de prestación del servicio: hasta 5 puntos.**

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

El punto 4.2. de las condiciones generales del PPT establece que la empresa adjudicataria deberá dedicar un total de 8 horas diarias.

- Por cada incremento de una hora diaria se otorgarán 2,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Con la elección de este criterio se busca disponer de más horas diarias para la prestación del servicio supone una utilización más eficiente de los recursos, incrementando el volumen de pruebas diarias que pueden realizar los centros. Esto se traduce en una reducción del tiempo de espera para la realización de las pruebas diagnósticas al ofrecer un servicio de atención mayor y más ágil al paciente.

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

- 1.2.3.3. Mejora en el plazo de realización del procedimiento diagnóstico con carácter preferente en pacientes en régimen ambulatorio (contado a partir de la recepción de la solicitud por parte de la empresa adjudicataria): **hasta 5 puntos**

El punto 4.5.1. de las condiciones generales del PPT establece que la empresa adjudicataria deberá realizar el procedimiento diagnóstico con carácter ordinario en régimen ambulatorio en un plazo no superior a 7 días laborables desde la recepción de la solicitud.

- Por cada día de reducción del plazo de realización del procedimiento

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

diagnóstico se otorgará un punto, hasta un máximo de 5 puntos.

Reducir el tiempo de realización de las pruebas diagnósticas supone una mejora directa en la calidad de la prestación del servicio ya que supone la agilización de la atención sanitaria.

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis.

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

**1.2.4. Criterios sociales de valoración automática: hasta 14 puntos.**

**1.2.4.1. Medidas de prevención, seguridad y salud laboral: 10 puntos.**

Cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo: **10 puntos.**

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en el centro de trabajo objeto del contrato, que tendrá el carácter de complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquellos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las acciones formativas están recogidas en el en el punto 2.5 de las Condiciones Generales recogidas en el PPT.

Las medidas de prevención, seguridad y salud laboral por encima de los estándares legalmente exigidos constituyen medidas que, si bien no son de obligado cumplimiento para las empresas con las que esta Administración Pública contrate, su adopción es valorable por parte del órgano de contratación, atribuyéndose una puntuación extra a los operadores económicos que las apliquen, constituyendo así las mismas obligaciones esenciales en la ejecución del objeto del contrato.

Con ello se pretende impulsar y fomentar su adopción y aplicación en todos los contratos que las Administraciones Públicas celebren con las empresas del sector que corresponda, velando así por el cumplimiento de las mejoras de los derechos laborales de los trabajadores.

La formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral favorece la mejora de los derechos laborales de los trabajadores y de las condiciones de trabajo, ya que sirve para reducir la siniestralidad y convertir el lugar de trabajo en un entorno más seguro.

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis.

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar al inicio del contrato el correcto cumplimiento de este criterio de valoración, la empresa adjudicataria presentará en el primer mes de la ejecución del contrato un plan de formación en el que venga detallado el contenido, duración, destinatarios y características del curso, conforme a lo establecido en el punto 2.5 de las Condiciones Generales establecidas en el PPT así como el importe del mismo.

Para la verificación en los sucesivos años de la vigencia del contrato, la

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

empresa adjudicataria presentará en el primer mes del año el plan de formación anual detallando las características descritas anteriormente, hasta agotar la cuantía ofertada.

**1.2.4.2. Medidas en materia de accesibilidad universal de adaptación sensorial o cognitiva: hasta 4 puntos.**

- **Tecnologías de apoyo a la comunicación – Uso de bucle magnético: 2 puntos.**

Por contar con el uso de bucle magnético en el despacho de atención al público para garantizar que se transmita una señal de audio directamente a un audífono, reduciendo el ruido de fondo o la reverberación, se otorgarán 2 puntos.

La inclusión de esta medida en materia de accesibilidad consigue que el tiempo de espera y la información recibida por el paciente con problemas auditivos sea en un entorno comprensible, que facilita la accesibilidad auditiva en el entorno, tanto para la orientación y movilidad en el espacio, como para la percepción de la información sonora de todo tipo y del lenguaje.

**Este criterio se acreditará adjuntando una Memoria Técnica donde se indique lo ofertado.**

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

- **Productos de apoyo a la información – señalización y señalética: 2 puntos.**

Por contar con señalización accesible en alto relieve, braille y/o código QR en el espacio al que pertenece la actuación, se otorgarán 2 puntos.

Contar con señalización y señalética accesible asegura la accesibilidad universal y no discriminación, garantizando a todas las personas la utilización independiente y segura del edificio y de su entorno, facilitando una buena orientación y desplazamiento dentro de los espacios.

**Este criterio se acreditará adjuntando una Memoria Técnica donde se indique lo ofertado.**

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

**1.2.5. Criterios de calidad de valoración automática: hasta 7 puntos.**

- **Aseguramiento de la calidad en la producción: 7 puntos**  
Certificación de calidad ISO 9001 **o equivalente:** se valorará tener la certificación ISO 9001, en vigor, por alguna entidad acreditada por ENAC, en el caso de empresas españolas, o por el organismo de acreditación correspondiente de cada país, o el compromiso de aseguramiento de la calidad mediante cualquier otro medio adecuado, que acredite que se cumplen los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado. 7 puntos.



**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

La empresa licitadora deberá mantener la certificación en vigor durante toda la vigencia del Acuerdo Marco.

Con este criterio se pretende garantizar la calidad del servicio prestado a los pacientes. Contar con esta certificación garantiza la mejora y estandarización del servicio y de aquellos procesos que se realizan, mediante la implementación de un método o Sistema de Gestión de Calidad.

**Este criterio se acreditará presentando Documento que acredite tener el certificado de calidad ISO 9001 o equivalente.**

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

## **2. LOTE 15**

### **2.1. PRECIO: HASTA 48 PUNTOS**

Para la valoración de la oferta económica se establece la fórmula B, por tratarse de una fórmula no lineal y sensible a ofertas económicas por encima o por debajo de la baja media.

Con la elección esta fórmula se garantiza el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas en este procedimiento de licitación. De esta manera, el efecto que se pretende conseguir es eliminar la posibilidad de que las diferencias de puntuación que se producen en la oferta económica hagan que con el resto de criterios no se pueda compensar esta diferencia.

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

El objetivo es, en definitiva, que el criterio de valoración de la oferta económica sea importante, pero no determinante; provocando por tanto un efecto “subasta” con unas bajas en su conjunto excesivas y que además arrastran al cálculo de la Baja Media y por tanto de la Baja desproporcionada o temeraria, comprometiendo gravemente la ejecución del contrato. Se hace necesaria la valoración a través de una fórmula que tenga en cuenta la oferta media de las empresas licitadoras, a fin de asegurar que la oferta presentada está en relación con los valores de mercado.

**2.2. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE: hasta 52 puntos**

**2.2.1. Recursos personales y materiales: hasta 10 puntos**

- **Por el incremento en un titulado superior** (psicólogo clínico/Psicólogo General Sanitario/Psiquiatra) más adscrito a la ejecución del contrato respecto del mínimo exigido en el ppt: 5 puntos.

En el punto 4.1 del apartado de Pruebas Psicodiagnósticas para el TEA del PPT se establece para la realización de estos procedimientos, que el centro deberá contar, al menos, con un profesional con la titulación de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica o, en su defecto, personal con la titulación de Psicología General sanitaria o personal de Medicina Especialista en Psiquiatría, que deberá contar con cursos de formación y experiencia previa.

Por el incremento de ese personal facultativo exigido, cumpliendo con la especialidad, formación y experiencia mínima necesaria, se otorgará una puntuación de 5 puntos.

Disponer de más profesionales de los establecidos en el PPT favorece un incremento en la calidad de la atención y coordinación del servicio ofertado, favoreciendo la complementariedad y capacitación profesional.

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis.

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

- **Por aportar una Sala de consulta o despacho profesional** más a la ejecución del contrato, por encima de lo establecido en el punto 3.2.4. del apartado de Pruebas diagnósticas para el TEA: hasta **5 puntos**.

En el punto 3.2.4. de apartado de Pruebas diagnósticas para el TEA se establece la obligatoriedad de contar con una sala de consulta o despacho profesional con el material, equipamiento y elementos necesarios para realizar la actividad asistencial en condiciones óptimas de higiene.

- Si ofertan una sala de consulta o despacho profesional más a lo establecido en el punto 3.2.4 del apartado de Pruebas diagnósticas para el TEA del PPT: **5 PUNTOS**.

Dado que se otorgan puntos extra por el incremento de un titulado superior más (Psicología Clínica / Psiquiatría / Psicología General Sanitaria) adscrito a la ejecución del contrato respecto del mínimo exigido en el PPT (5 puntos); se considera coherente y oportuno otorgar 5 puntos a la disponibilidad de una sala o despacho profesional añadido al mínimo solicitado, que permita simultanear en el mismo horario la intervención del profesional extra realizando las pruebas diagnósticas explicitadas en el PPT. Esta simultaneidad se cree que pueda favorecer la coordinación de las y los profesionales del servicio, sin menoscabo en ningún caso en la calidad de la atención prestada.

**Este criterio se acreditará adjuntando una Memoria Técnica donde se indique que se dispone de otra sala de consulta o despacho profesional y de sus características**

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis.

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

**2.2.2. Mejoras de valoración automática: hasta 15 puntos.**

Son prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el PPT que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato.

**2.2.2.1. Mejora del horario semanal de prestación del servicio: hasta 5 puntos.**

El punto 5.2. del lote 15 del PPT establece que el horario será de 2 días a la semana en horario de mañana y/o tarde.

Por cada incremento de un día adicional al mínimo establecido en el PPT se otorgarán 2,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Disponer de más días a la semana para la prestación del servicio supone una utilización más eficiente de los recursos, incrementando el volumen de pruebas semanales que pueden realizar los centros. Esto se traduce en una reducción del tiempo de espera para la realización de las pruebas diagnósticas al ofrecer un servicio de atención mayor y más ágil al paciente.

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

2.2.2.2. Mejora del número de horas diarias de prestación del servicio: **hasta 5 puntos.**

El punto 5.2. del lote 15 del PPT establece que la empresa adjudicataria deberá dedicar un total de 4 horas diarias.

Por cada incremento de una hora diaria se otorgarán 2,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Disponer de más horas diarias para la prestación del servicio supone una utilización más eficiente de los recursos, incrementando el volumen de pruebas diarias que pueden realizar los centros. Esto se traduce en una reducción del tiempo de espera para la realización de las pruebas diagnósticas al ofrecer un servicio de atención mayor y más ágil al paciente.

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis.

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

2.2.2.3. Mejora sobre la experiencia de los profesionales que prestan el servicio: **hasta 5 puntos.**

El PPT establece que los profesionales deberán contar con experiencia previa de un año en la aplicación del ADI-R y el ADO-S.

Por cada año de experiencia adicional se otorgarán 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

Una mayor experiencia de los profesionales se relaciona con mayor calidad en la prestación del servicio, por la repercusión directa de la atención sobre las personas.

La pericia profesional mejora la atención diagnóstica en las personas con

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

sospecha de TEA.

**Esta experiencia deberá ser acreditada mediante certificado de experiencia por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector Público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este.**

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis.

A efectos de verificar al inicio el correcto cumplimiento de este criterio de valoración cuantificable matemáticamente, la entidad adjudicataria presentará en el primer mes de la ejecución del contrato basado los certificados emitidos por las empresas contratantes de los profesionales acreditando la experiencia requerida.

**2.2.3. Criterios sociales de valoración automática: hasta 20 puntos.**

**2.2.3.1. Medidas de prevención, seguridad y salud laboral: 10 puntos**

Cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo: **10 puntos**.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en el centro de trabajo objeto del contrato, que tendrá el carácter de complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquellos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

Las acciones formativas están recogidas en el en el punto 2.5 de las Condiciones Generales recogidas en el PPT.

Las medidas de prevención, seguridad y salud laboral por encima de los estándares legalmente exigidos constituyen medidas que, si bien no son de obligado cumplimiento para las empresas con las que esta Administración Pública contrate, su adopción es valorable por parte del órgano de contratación, atribuyéndose una puntuación extra a los operadores económicos que las apliquen, constituyendo así las mismas obligaciones esenciales en la ejecución del objeto del contrato.

Con ello se pretende impulsar y fomentar su adopción y aplicación en todos los contratos que las Administraciones Públicas celebren con las empresas del sector que corresponda, velando así por el cumplimiento de las mejoras de los derechos laborales de los trabajadores.

La formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral favorece la mejora de los derechos laborales de los trabajadores y de las condiciones de trabajo, ya que sirve para reducir la siniestralidad y convertir el lugar de trabajo en un entorno más seguro.

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis.

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar al inicio del contrato el correcto cumplimiento de este criterio de valoración, la empresa adjudicataria presentará en el primer mes de la ejecución del contrato un plan de formación en el que venga detallado el contenido, duración, destinatarios y características del curso, conforme a lo establecido en el punto 2.5 de las Condiciones Generales establecidas en el PPT así como el importe del mismo.

Para la verificación en los sucesivos años de la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria presentará en el primer mes del año el plan de formación anual detallando las características descritas anteriormente, hasta agotar la cuantía ofertada.

2.2.3.2. **Medidas en materia de accesibilidad universal de adaptación sensorial o cognitiva: hasta 10 puntos**

- **Tecnologías de apoyo a la comunicación (hasta 5 puntos):**

- **Uso de bucle magnético: 2,5 puntos.**

Por contar con el uso de bucle magnético en el despacho de atención al público para garantizar que se transmita una señal de audio directamente a un audífono, reduciendo el ruido de fondo o la reverberación, se otorgarán 2 puntos.

La inclusión de esta medida en materia de accesibilidad consigue que el tiempo de espera y la información recibida por el paciente con problemas auditivos sea en un entorno comprensible, que facilita la accesibilidad auditiva en el entorno, tanto para la orientación y movilidad en el espacio, como para la percepción de la información sonora de todo tipo y del lenguaje.

**Este criterio se acreditará adjuntando una memoria técnica donde se indique lo ofertado.**

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

- **Material audiovisual con inclusión de audiodescripción, subtulado e intérprete de lengua de signos: 2,5 puntos.**



La inclusión de esta medida en materia de accesibilidad consigue que el tiempo de espera y la información recibida por el paciente con una discapacidad se encuentre en un entorno comprensible, que facilite el acceso a la información, a la orientación y la movilidad en el espacio.

**Este criterio se acreditará adjuntando una memoria técnica donde se indique lo ofertado.**

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

- **Productos de apoyo a la información (hasta 5 puntos):**
  - **Señalización y señalética: 2 puntos**

Por contar con señalización accesible en alto relieve, braille y/o código QR en el espacio al que pertenece la actuación, se otorgarán 2 puntos.

Contar con señalización y señalética accesible asegura la accesibilidad universal y no discriminación, garantizando a todas las personas la utilización independiente y segura del edificio y de su entorno, facilitando una buena orientación y desplazamiento dentro de los espacios.

**Este criterio se acreditará adjuntando una memoria técnica donde se indique lo ofertado.**

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

▪ **Otros productos de apoyo a la información: 3 puntos**

Por contar con otros productos que faciliten la accesibilidad cognitiva, que sirvan como material de apoyo a la información, como maquetas tiflológicas, planos tactovisuales, en alto relieve, etc, se otorgarán hasta 3 puntos.

La inclusión de estas mejoras consigue que el tiempo de espera para la realización de las pruebas de evaluación sea en un entorno donde se facilite una correcta integración de las sensaciones internas y externas. Es fundamental que la persona con sospecha de TEA se sienta segura y receptiva, que pueda desenvolverse en un entorno comprensible para ella y se facilite un ambiente de calma y confianza.

**Este criterio se acreditará adjuntando una memoria técnica donde se indique lo ofertado.**

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración

cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

#### 2.2.4. Criterios de calidad de valoración automática: hasta 7 puntos.

- **Aseguramiento de la calidad en la producción: 7 puntos**

Certificación de calidad ISO 9001 **o equivalente**: se valorará tener la certificación ISO 9001, en vigor, por alguna entidad acreditada por ENAC, en el caso de empresas españolas, o por el organismo de acreditación correspondiente de cada país, o el compromiso de aseguramiento de la calidad mediante cualquier otro medio adecuado, que acredite que se cumplen los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado. 7 puntos.

La empresa licitadora deberá mantener la certificación en vigor durante toda la vigencia del Acuerdo Marco.

Con este criterio se pretende garantizar la calidad del servicio prestado a los pacientes. Contar con esta certificación garantiza la mejora y estandarización del servicio y de aquellos procesos que se realizan, mediante la implementación de un método o Sistema de Gestión de Calidad.

**Este criterio se acreditará presentando Documento que acredite tener el certificado de calidad ISO 9001 o equivalente.**

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

### 3. LOTE 16

#### 3.1. PRECIO: HASTA 48 PUNTOS

Para la valoración de la oferta económica se establece la fórmula B, por tratarse de una fórmula no lineal y sensible a ofertas económicas por encima o por debajo de la baja media.

Con la elección esta fórmula se garantiza el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas en este procedimiento de licitación. De esta manera, el efecto que se pretende conseguir es eliminar la posibilidad de que las diferencias de puntuación que se producen en la oferta económica hagan que con el resto de criterios no se pueda compensar esta diferencia.

El objetivo es, en definitiva, que el criterio de valoración de la oferta económica sea importante, pero no determinante; provocando por tanto un efecto “subasta” con unas bajas en su conjunto excesivas y que además arrastran al cálculo de la Baja Media y por tanto de la Baja desproporcionada o temeraria, comprometiendo gravemente la ejecución del contrato. Se hace necesaria la valoración a través de una fórmula que tenga en cuenta la oferta media de las empresas licitadoras, a fin de asegurar que la oferta presentada está en relación con los valores de mercado.

#### 3.2. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE: hasta 52 puntos

##### 3.2.1. Recursos personales y materiales: hasta 10 puntos

- **Por el incremento en un titulado superior** (psicólogo clínico/Psicólogo General Sanitario/Psiquiatra) más adscrito a la ejecución del contrato respecto del mínimo exigido en el PPT: 5 puntos.

En el punto 4.1 del apartado de Pruebas Psicodiagnósticas para el TEAF del PPT se establece para la realización de estos procedimientos, que el centro deberá

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

contar, al menos, con un profesional con la titulación de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica o, en su defecto, personal con la titulación de Psicología General sanitaria o personal de Medicina Especialista en Psiquiatría, que deberá contar con cursos de formación y experiencia previa.

Por el incremento de ese personal facultativo exigido, cumpliendo con la especialidad, formación y experiencia mínima necesaria, se otorgará una puntuación de 5 puntos.

Disponer de más profesionales de los establecidos en el PPT favorece un incremento en la calidad de la atención y coordinación del servicio ofertado, favoreciendo la complementariedad y capacitación profesional.

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis.

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

- **Por aportar una Sala de consulta o despacho profesional** más a la ejecución del contrato, por encima de lo establecido en el punto 3.2.4. del apartado de Pruebas diagnósticas para el TEAF: **5 puntos.**

En el punto 3.2.4. de apartado de Pruebas diagnósticas para el TEA se establece la obligatoriedad de contar con una sala de consulta o despacho profesional con el material, equipamiento y elementos necesarios para realizar la actividad asistencial en condiciones óptimas de higiene.

- Si ofertan una sala de consulta o despacho profesional más a lo establecido en el punto 3.2.4 del apartado de Pruebas diagnósticas para el TEAF del PPT: **5 PUNTOS.**

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

Dado que se otorgan puntos extra por el incremento de un titulado superior más (Psicología Clínica / Psiquiatría / Psicología General Sanitaria) adscrito a la ejecución del contrato respecto del mínimo exigido en el PPT (5 puntos); se considera coherente y oportuno otorgar 5 puntos a la disponibilidad de una sala o despacho profesional añadido al mínimo solicitado, que permita simultanear en el mismo horario la intervención del profesional extra realizando las pruebas diagnósticas explicitadas en el PPT. Esta simultaneidad se cree que pueda favorecer la coordinación de las y los profesionales del servicio, sin menoscabo en ningún caso en la calidad de la atención prestada.

**Este criterio se acreditará adjuntando una Memoria Técnica donde se indique que se dispone de otra sala de consulta o despacho profesional y de sus características**

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis.

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

**3.2.2. Mejoras de valoración automática: hasta 15 puntos.**

Son prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el PPT que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato.

**3.2.2.1. Mejora del horario semanal de prestación del servicio: 5 puntos.**

El punto 5.2. del lote 16 del PPT establece que el horario será de 2 días a la semana en horario de mañana y/o tarde.

Por cada incremento de un día adicional al mínimo establecido en el PPT se otorgarán 2,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Disponer de más días a la semana para la prestación del servicio supone una

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

utilización más eficiente de los recursos, incrementando el volumen de pruebas semanales que pueden realizar los centros. Esto se traduce en una reducción del tiempo de espera para la realización de las pruebas diagnósticas al ofrecer un servicio de atención mayor y más ágil al paciente.

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

**3.2.2.2. Mejora del número de horas diarias de prestación del servicio: hasta 5 puntos.**

El punto 5.2. del lote 16 del PPT establece que la empresa adjudicataria deberá dedicar un total de 4 horas diarias.

Por cada incremento de una hora diaria se otorgarán 2,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Disponer de más horas diarias para la prestación del servicio supone una utilización más eficiente de los recursos, incrementando el volumen de pruebas diarias que pueden realizar los centros. Esto se traduce en una reducción del tiempo de espera para la realización de las pruebas diagnósticas al ofrecer un servicio de atención mayor y más ágil al paciente.

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis.

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

3.2.2.3. Mejora sobre la experiencia de los profesionales que prestan el: **hasta 5 puntos.**

El PPT establece que los profesionales deberán contar con experiencia previa de un año en evaluación psicológica y neuropsicológica.

Por cada año de experiencia adicional se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

Una mayor experiencia de los profesionales se relaciona con mayor calidad en la prestación del servicio, por la repercusión directa de la atención sobre las personas.

La pericia profesional mejora la atención diagnóstica en las personas con sospecha de TEAF.

**Esta experiencia deberá ser acreditada mediante certificado de experiencia por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector Público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este.**

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis.

A efectos de verificar al inicio el correcto cumplimiento de este criterio de valoración cuantificable matemáticamente, la entidad adjudicataria presentará en el primer mes de la ejecución del contrato basado los certificados emitidos por las empresas contratantes de los profesionales acreditando la experiencia requerida.

**3.2.3. Criterios sociales de valoración automática: hasta 20 puntos.**



**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

**3.2.3.1. Medidas de prevención, seguridad y salud laboral: 10 puntos**

Cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo: **10 puntos**.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en el centro de trabajo objeto del contrato, que tendrá el carácter de complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquellos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las acciones formativas están recogidas en el en el punto 2.5 de las Condiciones Generales recogidas en el PPT.

Las medidas de prevención, seguridad y salud laboral por encima de los estándares legalmente exigidos constituyen medidas que, si bien no son de obligado cumplimiento para las empresas con las que esta Administración Pública contrate, su adopción es valorable por parte del órgano de contratación, atribuyéndose una puntuación extra a los operadores económicos que las apliquen, constituyendo así las mismas obligaciones esenciales en la ejecución del objeto del contrato.

Con ello se pretende impulsar y fomentar su adopción y aplicación en todos los contratos que las Administraciones Públicas celebren con las empresas del sector que corresponda, velando así por el cumplimiento de las mejoras de los derechos laborales de los trabajadores.

La formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral favorece la mejora de los derechos laborales de los trabajadores y de las condiciones de trabajo, ya que sirve para reducir la siniestralidad y

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

convertir el lugar de trabajo en un entorno más seguro.

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis.

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar al inicio del contrato el correcto cumplimiento de este criterio de valoración, la empresa adjudicataria presentará en el primer mes de la ejecución del contrato un plan de formación en el que venga detallado el contenido, duración, destinatarios y características del curso, conforme a lo establecido en el punto 2.5 de las Condiciones Generales establecidas en el PPT así como el importe del mismo.

Para la verificación en los sucesivos años de la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria presentará en el primer mes del año el plan de formación anual detallando las características descritas anteriormente, hasta agotar la cuantía ofertada.

**3.2.3.2. Medidas en materia de accesibilidad universal de adaptación sensorial o cognitiva: hasta 10 puntos**

- **Tecnologías de apoyo a la comunicación (hasta 5 puntos):**
  - **Uso de bucle magnético: 2,5 puntos.**

Por contar con el uso de bucle magnético en el despacho de atención al público para garantizar que se transmita una señal de audio directamente a un audífono, reduciendo el ruido de fondo o la reverberación, se otorgarán 2 puntos.

La inclusión de esta medida en materia de accesibilidad consigue que el tiempo de espera y la información recibida por el paciente con problemas auditivos sea en un entorno comprensible, que facilita la accesibilidad auditiva en el entorno, tanto para la

orientación y movilidad en el espacio, como para la percepción de la información sonora de todo tipo y del lenguaje.

**Este criterio se acreditará adjuntando una memoria técnica donde se indique lo ofertado.**

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

- **Material audiovisual con inclusión de audiodescripción, subtulado e intérprete de lengua de signos: 2,5 puntos.**

La inclusión de esta medida en materia de accesibilidad consigue que el tiempo de espera y la información recibida por el paciente con una discapacidad se encuentre en un entorno comprensible, que facilite el acceso a la información, a la orientación y la movilidad en el espacio.

**Este criterio se acreditará adjuntando una memoria técnica donde se indique lo ofertado.**

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato

podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

- **Productos de apoyo a la información (hasta 5 puntos):**

- **Señalización y señalética: 2 puntos**

Por contar con señalización accesible en alto relieve, braille y/o código QR en el espacio al que pertenece la actuación, se otorgarán 2 puntos.

Contar con señalización y señalética accesible asegura la accesibilidad universal y no discriminación, garantizando a todas las personas la utilización independiente y segura del edificio y de su entorno, facilitando una buena orientación y desplazamiento dentro de los espacios.

**Este criterio se acreditará adjuntando una memoria técnica donde se indique lo ofertado.**

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

- **Otros productos de apoyo a la información: 3 puntos**

Por contar con otros productos que faciliten la accesibilidad cognitiva, que sirvan como material de apoyo a la información, como maquetas tiflológicas, planos tactovisuales, en alto relieve, etc, se otorgarán hasta 3 puntos.

La inclusión de estas mejoras consigue que el tiempo de espera para la realización de las pruebas de evaluación sea en un entorno donde se facilite una correcta integración de las sensaciones internas y externas. Es fundamental que la persona con sospecha de TEAF se sienta segura y receptiva, que pueda desenvolverse en un entorno comprensible para ella y se facilite un ambiente de calma y confianza.

**Este criterio se acreditará adjuntando una memoria técnica donde se indique lo ofertado.**

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

#### 3.2.4. Criterios de calidad de valoración automática: hasta 7 puntos.

- **Aseguramiento de la calidad en la producción: 7 puntos**

Certificación de calidad ISO 9001 **o equivalente:** se valorará tener la certificación ISO 9001, en vigor, por alguna entidad acreditada por ENAC, en el caso de empresas españolas, o por el organismo de acreditación correspondiente de cada país, o el compromiso de aseguramiento de la calidad mediante cualquier otro medio adecuado, que acredite que se cumplen los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado. 7 puntos.

La empresa licitadora deberá mantener la certificación en vigor durante toda la vigencia del Acuerdo Marco.

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

Con este criterio se pretende garantizar la calidad del servicio prestado a los pacientes. Contar con esta certificación garantiza la mejora y estandarización del servicio y de aquellos procesos que se realizan, mediante la implementación de un método o Sistema de Gestión de Calidad.

**Este criterio se acreditará presentando Documento que acredite tener el certificado de calidad ISO 9001 o equivalente.**

El licitador presentará su oferta en el Anexo II bis

Durante la ejecución del contrato, y a efectos de verificar el correcto cumplimiento de estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente, el responsable del contrato podrá realizar las comprobaciones oportunas en cualquier momento durante el desarrollo de los contratos basados.

## 9. PROCECIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

**Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad,**

En su Artículo 15, señala que:

*1. Una vez superadas las posibilidades de diagnóstico y tratamiento de atención primaria, los **usuarios** del Sistema nacional de Salud **tienen derecho, en el marco de su Área de salud, a ser atendidos** en los servicios especializados hospitalarios.*

El Capítulo II, de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, en el Artículo 51, señala:

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

1. Los Servicios de Salud que se creen en las Comunidades Autónomas se planificarán con criterios de racionalización de los recursos, de acuerdo con las necesidades sanitarias de cada territorio. La base de la planificación será la **división** de todo el **territorio en demarcaciones geográficas**, al objeto de **poner en práctica los principios generales y las atenciones básicas a la salud** que se enuncian en esta Ley.
2. La **ordenación territorial** de los Servicios será competencia de las Comunidades Autónomas y se basará en la aplicación de un **concepto integrado de atención a la salud**.

En el capítulo III, de las Áreas de Salud, en el artículo 56, establece que:

1. Las Comunidades Autónomas delimitarán y constituirán en su territorio demarcaciones denominadas Áreas de Salud, debiendo tener en cuenta a tal efecto los principios básicos que en esta Ley se establecen, para organizar un sistema sanitario coordinado e integral.

2. Las áreas de Salud son las estructuras fundamentales del sistema sanitario, responsabilizadas de la gestión unitaria de los centros y establecimientos del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma en su demarcación territorial y de las prestaciones sanitarias y programas sanitarios a desarrollar por ellos.

En todo caso, las Áreas de Salud deberán desarrollar las siguientes actividades:

b) En el **nivel de atención especializada**, a realizar en los hospitales y centros de especialidades dependientes funcionalmente de aquéllos, se prestará la atención de mayor complejidad a los problemas de salud y se desarrollarán las demás funciones propias de los hospitales.

4. Las **Áreas de Salud** se delimitarán teniendo en cuenta factores geográficos, socioeconómicos, demográficos, laborales, epidemiológicos, culturales, climatológicos y de dotación de vías y medios de comunicación, así como las instalaciones sanitarias del Área. Aunque puedan variar la extensión territorial y el contingente de población comprendida en las mismas, **deberán quedar delimitadas** de manera que **puedan cumplirse desde ellas los objetivos que en esta Ley se señalan**.

De todo el articulado anterior se desprende un principio fundamental de la Ley y del Sistema Nacional de Salud, que la asistencia sanitaria debe ser organizada en torno en

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

una estructura llamada área de salud, que debe proveer de toda la asistencia sanitaria que una persona puede necesitar.

Además, esta área de salud contempla en su creación diferentes variables (geográficos, socioeconómicos, demográficos, laborales, epidemiológicos, culturales, climatológicos y de dotación de vías y medios de comunicación), por lo que la hacen idónea como referencia y marco de prestación de servicios sanitarios especializados.

**En la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura** se define el Sistema Sanitario Público de Extremadura como:

*Artículo 4. Concepto.*

*1. A los efectos de esta Ley, se constituye el Sistema Sanitario Público de Extremadura como el conjunto de recursos, de actividades y de prestaciones que, conforme al Plan de Salud de Extremadura, funcionan de forma coordinada y ordenada, siendo desarrollados por organizaciones y personas públicas en el territorio de la Comunidad, dirigidos a hacer efectivo el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, la asistencia sanitaria, la rehabilitación funcional y reincorporación social del paciente.*

*2. La Junta de Extremadura, en los términos de esta Ley y mediante las facultades de dirección, coordinación, ordenación, planificación, supervisión y control que en ella se le atribuyen, garantiza el funcionamiento armónico y eficaz del Sistema Sanitario Público de Extremadura.*

*En relación con el Sistema Sanitario Público de Extremadura, la Ley concreta la creación del Servicio Extremeño de Salud como organismo autónomo prestatario de las competencias del Sistema Sanitario Público de Extremadura.*

*Artículo 57. Naturaleza, objeto y régimen jurídico.*

*1. Se crea el Servicio Extremeño de Salud, como organismo autónomo de carácter administrativo, con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma conforme a los objetivos y principios de esta Ley.*



**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

- 2. El Servicio Extremeño de Salud está dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto, para el cumplimiento de sus fines y adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria.*
- 3. El Servicio Extremeño de Salud se regirá por la presente Ley y demás disposiciones que la desarrollan, por la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.*

Las Áreas de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, son las demarcaciones territoriales en que se ordena el Sistema Sanitario Público de Extremadura, constituyendo, pues, la estructura básica del mismo. Por lo que el Servicio Extremeño de Salud se organiza en áreas de salud y son estas áreas de salud las responsables de la totalidad de la atención que pudiera necesitar una persona.

Como quiera que un área de salud puede no tener ciertas necesidades de sus pacientes cubiertas, en el artículo 49, puntos 4 y 5 se establece un sistema de garantías para la atención de la ciudadanía.

*Artículo 49. Atención especializada.*

- 1. La atención especializada se prestará en los hospitales, así como en otros centros extrahospitalarios de la red asistencial.*
- 2. El hospital es la estructura sanitaria responsable de la atención especializada, programada y urgente, tanto en régimen de internado, como ambulatorio y domiciliario de la población de su ámbito territorial. Desarrolla, además, las funciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, curación, rehabilitación y de investigación y docencia, en coordinación con la atención primaria.*
- 3. En el marco territorial de cada área de salud existirá un hospital de área de titularidad pública. Dicho hospital estará dotado de los servicios que aconseje la población a asistir, la estructura de la misma y los problemas de salud. El área de salud podrá disponer, para el mejor desarrollo de sus actividades, de otros hospitales de titularidad pública, que podrán conformar con el hospital de área un complejo hospitalario. Los centros de especialidades y el resto de las instituciones*

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

*abiertas de atención especializada pertenecientes al sector público, independientemente de la denominación que ostenten, quedarán vinculadas al hospital de área.*

*4. La Consejería con competencias en materia de sanidad establecerá, además, un sistema de **servicios de referencia dentro de la Comunidad Autónoma**, a los que podrán acceder los **usuarios de diversas áreas de salud**, según un modelo coordinado y jerarquizado, que **permitirá la asistencia** de los pacientes cuyas patologías **hayan superado la posibilidad** de diagnóstico y tratamiento **en la propia área de salud**.*

*5. Asimismo, la Consejería responsable en materia de sanidad promoverá el **establecimiento de mecanismos** que permitan que, **una vez superadas las posibilidades** diagnósticas y terapéuticas **existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma**, su población pueda **acceder a los recursos asistenciales fuera de la Comunidad Autónoma**.*

Por toda la normativa expuesta anteriormente se deduce que la asistencia sanitaria debe prestarse en la demarcación del área de salud siempre y, solo en caso de que no sea posible, será prestada en otra área de salud del Servicio Extremeño de Salud o, llegado el momento, fuera de la Comunidad Autónoma.

De la misma manera, los servicios recogidos en el presente acuerdo marco, deben ser prestados por aquellas adjudicatarias que operen en la misma área de salud donde haya que cubrir la necesidad de asistencia y, en el caso de que no sea posible, por una adjudicataria que esté en otra área de salud. Finalmente, si no fuese posible, será prestado por una adjudicataria de fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9.1. **Condiciones objetivas** para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación:

La adjudicación se realizará a las empresas con mejor puntuación en la clasificación por orden decreciente de puntuación para cada lote, distribuyendo las pruebas convocadas entre los adjudicatarios, hasta un máximo de cinco empresas.

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

Se contempla un límite de 5 empresas en la realización de los contratos basados por los siguientes motivos:

- En primer lugar, hay que establecer un límite en la concurrencia de empresas para facilitar la operatividad de las áreas y que, a la vez, no suponga un perjuicio para las empresas, pues si se amplían del número de las 5 indicadas, el reparto de pruebas sería un porcentaje minúsculo e insignificantes a partir de la quinta empresa, e injusto para aquellas que han presentado una mejor oferta en el Acuerdo Marco.
- Teniendo en cuenta el número de empresas actualmente acreditadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la ubicación geográfica de los centros que concurrirían por Áreas de salud y que podrían adscribirse a los diferentes lotes, hemos estimado que el máximo de centros que estarían en disposición de realizar un determinado procedimiento por Área, sería de 5.

El procedimiento de adjudicación de los contratos basados sería el siguiente:

- Las empresas adjudicatarias de los contratos basados para cada lote serán aquellas que tengan centro/centros que operen en la misma área de salud que realiza el contrato basado. se seguirá el orden de adjudicación resultante del acuerdo marco entre todas las empresas que cumplan el requisito de operar en el área de salud que suscribe el contrato basado.  
En función del número de adjudicatarios que cumplan los requisitos establecidos, se realizará un reparto de las pruebas con respecto a los porcentajes establecidos en el apartado 9.2.
- En el caso de no existir ninguna empresa que tenga centro/centros que opere en el área de salud que suscribe el contrato basado, las empresas adjudicatarias de los contratos basados serán aquellas que operen dentro de la Comunidad

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

Autónoma de Extremadura. Se seguirá el orden de adjudicación resultante del acuerdo marco entre todas las empresas que cumplan el requisito de operar dentro de la Comunidad Autónoma.

En función del número de adjudicatarios que cumplan los requisitos establecidos, se realizará un reparto de las pruebas con respecto a los porcentajes establecidos en el apartado 9.2.

- En el caso de no existir ninguna empresa que tenga centro/centros que opere dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las empresas adjudicatarias de los contratos basados serán aquellas que operen fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se seguirá el orden de adjudicación resultante del acuerdo marco.

En función del número de adjudicatarios que cumplan los requisitos establecidos, se realizará un reparto de las pruebas con respecto a los porcentajes establecidos en el apartado 9.2.

- En los casos en los que los contratos basados sean realizados por los Servicios Centrales del SES, las empresas adjudicatarias de los contratos basados serán las siguientes:

Al no pertenecer los Servicios Centrales del SES a ninguna de las áreas de salud y abarcar todo el ámbito de actuación del Servicio Extremeño de Salud, se encuentran centralizadas todas las pruebas a realizar para la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con lo establecido anteriormente en este apartado 9, y para garantizar el derecho de los pacientes a ser atendidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el orden de adjudicación de dichos contratos basados será, en primer lugar, el de las empresas que cumplan el requisito de operar dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siguiendo el orden de adjudicación resultante del Acuerdo Marco entre todas las empresas que cumplan dicho requisito de operar dentro de la Comunidad Autónoma.

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

En segundo lugar, en el caso de no existir ninguna empresa que tenga centro/centros que operen dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las empresas adjudicatarias de los contratos basados serán aquellas que operen fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siguiendo el orden de adjudicación resultante del Acuerdo Marco.

En función del número de adjudicatarios que cumplan los requisitos establecidos, se realizará un reparto de pruebas con respecto a los porcentajes establecidos en el apartado 9.2.

9.2. Respetando los términos establecidos en el apartado anterior, se realizará un reparto de las pruebas asignando a las empresas adjudicatarias los siguientes porcentajes:

- Lotes donde exista un único adjudicatario
  - El 100% de las derivaciones a la empresa que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el acuerdo marco.
  
- Lotes donde existan dos adjudicatarios
  - El 60% de las derivaciones a la empresa que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el acuerdo marco.
  - El 40% de las derivaciones a la empresa que haya obtenido la segunda mayor puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el acuerdo marco.
  
- Lotes donde existan tres adjudicatarios
  - El 50% de las derivaciones a la empresa que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el acuerdo marco.
  - El 30% de las derivaciones a la empresa que haya obtenido la segunda mayor puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el acuerdo marco.
  - El 20% de las derivaciones a la empresa que haya obtenido la tercera mayor puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el acuerdo marco.
  
- Lotes donde existan cuatro adjudicatarios

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

- El 45% de las derivaciones a la empresa que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el acuerdo marco.
  - El 30% de las derivaciones a la empresa que haya obtenido la segunda mayor puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el acuerdo marco.
  - El 15% de las derivaciones a la empresa que haya obtenido la tercera mayor puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el acuerdo marco.
  - El 10% de las derivaciones a la empresa que haya obtenido la cuarta mayor puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el acuerdo marco.
- 
- Lotes donde existan cinco adjudicatarios
    - El 45% de las derivaciones a la empresa que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el acuerdo marco.
    - - El 25% de las derivaciones a la empresa que haya obtenido la segunda mayor puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el acuerdo marco.
    - El 15% de las derivaciones a la empresa que haya obtenido la tercera mayor puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el acuerdo marco.
    - El 10% de las derivaciones a la empresa que haya obtenido la cuarta mayor puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el acuerdo marco.
    - El 5% de las derivaciones a la empresa que haya obtenido la quinta mayor puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el acuerdo marco.

No obstante lo anterior, esa regla general de reparto se podrá excepcionar por determinados motivos:

- Cuando la libre elección del paciente, conforme a la Ley 1/2005, de 24 de junio, de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema Sanitario Público de Extremadura, no coincida con el orden de adjudicación del acuerdo marco y exista una reclamación estimada conforme por el Servicio Extremeño de Salud o la Defensora de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura del paciente en relación con la prueba y el centro al que sería derivado por orden.

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

- Cuando la complejidad de la prueba a realizar por razones de edad, inmadurez, discapacidad intelectual o física, trastorno mental o físico sea tal que sea necesaria su realización por parte de una empresa determinada. Dichas razones serán certificadas mediante informe del facultativo procedente. (Por ejemplo, necesidad de sedación para realizar resonancia magnética en menor de edad o persona con discapacidad intelectual que no se mantiene inmóvil y se precisa de facultativo especialista en anestesiología, presencia de trastorno mental que impide la realización de resonancia magnética cerrada y figura su indicación en aparato de características abiertas en informe de facultativo de psiquiatría).
- En el caso de que un centro al que se haya asignado un porcentaje no pueda asumir la realización de las pruebas que le corresponden, dichas pruebas se asignarán a la siguiente empresa en el orden de adjudicación, sin contar las mismas dentro del porcentaje que la siguiente tenga asignado. Esta reasignación de pruebas se realizará, sin perjuicio de las penalidades que pudieran proceder, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El reparto de los porcentajes entre las distintas empresas adjudicatarias es estimado, pudiendo sufrir variaciones derivadas de la aparición de las excepciones anteriores.

Se darán las instrucciones necesarias a los diferentes órganos de contratación que realicen los contratos basados para que se cumpla el reparto máximo posible según lo indicado anteriormente.

**A continuación, y sobre esta valoración anual de pruebas, se presentan los porcentajes anuales estimados para cada destinatario del Acuerdo Marco, para facilitar a todos los licitadores el conocimiento de todos los elementos necesarios para formular adecuadamente su oferta, pudiendo estimar el volumen de intervenciones que les correspondería realizar en el caso de resultar adjudicatarios de los contratos basados.**

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

**Estos repartos de porcentajes son estimativos, basados en la situación actual, pudiendo sufrir variaciones en función de las listas de espera de cada Área de Salud.**

Nº LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	DESCRIPCIÓN	BADAJOS	MÉRIDA	DON BTO-VVA	LLERENA-ZAFRA	CACERES	CORIA	PLASENCIA	NAVALMORAL	SSCC
<b>GRUPO 1: PROCEDIMIENTOS ENDOSCÓPICOS</b>			<b>BADAJOS</b>	<b>MÉRIDA</b>	<b>DON BTO-VVA</b>	<b>LLERENA-ZAFRA</b>	<b>CACERES</b>	<b>CORIA</b>	<b>PLASENCIA</b>	<b>NAVALMORAL</b>	<b>SSCC</b>
LOTE 1	Digestivos	Esofagogastroduodenoscopia (EGD) sin biopsia	39,78%			6,45%	41,88%		1,82%	10,07%	
		Esofagogastroduodenoscopias (EGD) con biopsia	39,78%			6,45%	41,88%		1,82%	10,07%	
		Colonoscopia sin biopsia	39,78%			6,45%	41,88%		1,82%	10,07%	
		Colonoscopia con biopsia	39,78%			6,45%	41,88%		1,82%	10,07%	
		Polipectomía endoscópica	39,78%			6,45%	41,88%		1,82%	10,07%	
LOTE 2	Urológicos	Cistoscopia sin biopsia	39,78%			6,45%	41,88%		1,82%	10,07%	
		Cistoscopia con biopsia	39,78%			6,45%	41,88%		1,82%	10,07%	
<b>GRUPO 2: PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS POR IMAGEN</b>			<b>BADAJOS</b>	<b>MÉRIDA</b>	<b>DON BTO-VVA</b>	<b>LLERENA-ZAFRA</b>	<b>CACERES</b>	<b>CORIA</b>	<b>PLASENCIA</b>	<b>NAVALMORAL</b>	<b>SSCC</b>
LOTE 3	RMN	Pruebas RMN básicas	15,66%	18,35%	10,74%	14,66%	3,73%	12,39%	10,34%	14,13%	
		Plus Contraste	15,66%	18,35%	10,74%	14,66%	3,73%	12,39%	10,34%	14,13%	
		Pruebas RMN intermedias	15,66%	18,35%	10,74%	14,66%	3,73%	12,39%	10,34%	14,13%	
		Plus Contraste	15,66%	18,35%	10,74%	14,66%	3,73%	12,39%	10,34%	14,13%	
		Pruebas RMN avanzadas	15,66%	18,35%	10,74%	14,66%	3,73%	12,39%	10,34%	14,13%	
		Plus Contraste	15,66%	18,35%	10,74%	14,66%	3,73%	12,39%	10,34%	14,13%	
LOTE 4	RMN abiertas	Pruebas RMN básicas	15,66%	18,35%	10,74%	14,66%	3,73%	12,39%	10,34%	14,13%	
		Plus Contraste	15,66%	18,35%	10,74%	14,66%	3,73%	12,39%	10,34%	14,13%	



**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

		Pruebas RMN intermedias	15,66%	18,35%	10,74%	14,66%	3,73%	12,39%	10,34%	14,13%	
		Plus Contraste	15,66%	18,35%	10,74%	14,66%	3,73%	12,39%	10,34%	14,13%	
LOTE 5	RMN bajo sedación	Pruebas RMN básicas	2,00%	30,00%	25,00%	8,00%	15,00%	3,00%	10,00%	7,00%	
		Plus Contraste	2,00%	30,00%	25,00%	8,00%	15,00%	3,00%	10,00%	7,00%	
		Pruebas RMN intermedias	2,00%	30,00%	25,00%	8,00%	15,00%	3,00%	10,00%	7,00%	
		Plus Contraste	2,00%	30,00%	25,00%	8,00%	15,00%	3,00%	10,00%	7,00%	
		Pruebas RMN avanzadas	2,00%	30,00%	25,00%	8,00%	15,00%	3,00%	10,00%	7,00%	
		Plus Contraste	2,00%	30,00%	25,00%	8,00%	15,00%	3,00%	10,00%	7,00%	
LOTE 6	TAC	Pruebas TAC básicas	15,86%	4,21%	10,99%	51,13%	2,02%	0,31%	8,90%	6,59%	
		Plus Contraste	15,86%	4,21%	10,99%	51,13%	2,02%	0,31%	8,90%	6,59%	
		Pruebas TAC intermedias	15,86%	4,21%	10,99%	51,13%	2,02%	0,31%	8,90%	6,59%	
		Plus Contraste	15,86%	4,21%	10,99%	51,13%	2,02%	0,31%	8,90%	6,59%	
		Pruebas TAC avanzadas	15,86%	4,21%	10,99%	51,13%	2,02%	0,31%	8,90%	6,59%	
		Plus Contraste	15,86%	4,21%	10,99%	51,13%	2,02%	0,31%	8,90%	6,59%	
LOTE 7	Mamografías	Mamografía bilateral diagnóstica	8,22%	53,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	38,59%
		Mamografía bilateral de cribado	8,22%	53,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
LOTE 8	Densitometría ósea	Densitometrías de columna lumbar y cadera	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	
LOTE 9	Ecografías	Ecografía general	55,17%	13,28%	8,30%	16,93%	6,05%	0,00%	0,27%	0,00%	
		Ecografía Doppler básica	55,17%	13,28%	8,30%	16,93%	6,05%	0,00%	0,27%	0,00%	
<b>GRUPO 3: PROCEDIMIENTOS DE MEDICINA NUCLEAR</b>			<b>BADAJOS</b>	<b>MÉRIDA</b>	<b>DON BTO-VVA</b>	<b>LLERENA-ZAFRA</b>	<b>CACERES</b>	<b>CORIA</b>	<b>PLASENCIA</b>	<b>NAVALMORAL</b>	<b>SSCC</b>
LOTE 10	PET-CT	Tomografía por emisión de positrones (PET) de cuerpo entero.	15,66%	18,35%	10,74%	14,66%	3,73%	12,39%	10,34%	14,13%	
LOTE 11	Estudios gammagráficos	Gammagrafía ósea selectiva en 3 tiempos	15,66%	18,35%	10,74%	14,66%	3,73%	12,39%	10,34%	14,13%	

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

		Gated-SPECT miocárdico de perfusión en reposo y estrés con ergometría	15,66%	18,35%	10,74%	14,66%	3,73%	12,39%	10,34%	14,13%	
		Gated-SPECT miocárdico de perfusión en reposo y estrés farmacológico	15,66%	18,35%	10,74%	14,66%	3,73%	12,39%	10,34%	14,13%	
		Rastreo óseo de cuerpo completo	15,66%	18,35%	10,74%	14,66%	3,73%	12,39%	10,34%	14,13%	
		SPECT cerebral de perfusión	15,66%	18,35%	10,74%	14,66%	3,73%	12,39%	10,34%	14,13%	
		SPECT cerebral de transportador de dopamina (DATSCAN)	15,66%	18,35%	10,74%	14,66%	3,73%	12,39%	10,34%	14,13%	
<b>GRUPO 4: PRUEBAS FUNCIONALES Y OTROS PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS NO QUIRÚRGICOS</b>			<b>BADAJOS</b>	<b>MERIDA</b>	<b>DON BTO-VVA</b>	<b>LLERENA-ZAFRA</b>	<b>CACERES</b>	<b>CORIA</b>	<b>PLASENCIA</b>	<b>NAVALMORAL</b>	<b>SSCC</b>
LOTE 12	Estudios neurofisiológicos	Poligrafía cardiorrespiratoria ambulatoria			6,90%				93,10%		
		Electroneurograma (sdme. Túnel Carpiano)			6,90%				93,10%		
		electroneurograma en patología simple			6,90%				93,10%		
		electroneurograma en patología compleja			6,90%				93,10%		
		Electromiograma en patología simple			6,90%				93,10%		
		Electromiograma en patología compleja			6,90%				93,10%		
LOTE 13	Litotricia	Litotricia por ondas de choque extracorporales del riñón, uréter y vejiga	15,66%	18,35%	10,74%	14,66%	3,73%	12,39%	10,34%	14,13%	
LOTE 14	Estudios cardiológicos	Monitorización cardiaca ambulatoria (Holter).	15,66%	18,35%	10,74%	14,66%	3,73%	12,39%	10,34%	14,13%	
		ecocardiograma transtorácico (+ doppler color)	15,66%	18,35%	10,74%	14,66%	3,73%	12,39%	10,34%	14,13%	

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

GRUPO 5: PRUEBAS PSICODIAGNÓSTICAS			BADAJOS	MÉRIDA	DON BTO- VVA	LLERENA- ZAFRA	CACERES	CORIA	PLASENCIA	NAVALMORAL	SSCC
LOTE 15	Pruebas psicodiagnósticas para el Trastorno del Espectro Autista	ADIR- R: Entrevista para el diagnóstico del Autismo	25,00%	0,00%	25,00%	0,00%	25,00%	0,00%	25,00%	0,00%	
		ADOS-2: Escala de observación para el Diagnóstico del Autismo	25,00%	0,00%	25,00%	0,00%	25,00%	0,00%	25,00%	0,00%	
LOTE 16	Pruebas psicodiagnósticas para el síndrome alcohólico fetal	Evaluación y diagnóstico psicológico y neuropsicológico del TEAF	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%

Para poder realizar de forma automática el procedimiento descrito, sin necesidad de una nueva licitación, es necesario que las empresas licitadoras presenten la siguiente documentación:

- Un listado de los centros con los que va a operar en el presente Acuerdo Marco, especificando la ubicación de cada uno de ellos y el Área de Salud en el que está ubicado.

Las empresas adjudicatarias que pusieran en funcionamiento algún nuevo centro, servicio y establecimiento sanitario durante la vigencia del Acuerdo Marco, deberán notificarlo a la Subdirección de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud, que podrán incluir dicho centro en la adjudicación del siguiente contrato/s basados, previa aprobación del modificado. Dichos nuevos centros deberán cumplir con los requisitos exigidos en el PPT, han de poder realizar todas las pruebas que están incluidas en el lote donde han sido adjudicatarios, así como las mejoras ofertadas en la fase de licitación del acuerdo marco. Hay que hacer constar que en el caso de que la apertura de un nuevo centro sea en el mismo área de salud donde ya tuviera otro centro sanitario, no supondría la asignación de un mayor porcentaje de pruebas a ese adjudicatario afectado, de manera que no quedaría alterado el porcentaje inicialmente establecido en el acuerdo marco. Es decir, supondrá un centro más para realizar el mismo

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

porcentaje de pruebas asignadas inicialmente, pues los adjudicatarios del Acuerdo Marco son Sociedades Mercantiles.

Todos los centros sanitarios con los que van a operar las empresas licitadoras han de cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, han de poder realizar todas las pruebas que estén incluidas en el lote/lotes al que liciten, así como cumplir con las mejoras ofertadas de acuerdo a los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco.

## 10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

Los criterios de solvencia económica y técnica que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato vienen recogidos en la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, los cuales fueron informados favorablemente por la Abogacía General de la Junta de Extremadura con fecha 20 de abril de 2018, y por la Intervención General de la Junta de Extremadura con fecha 14 de mayo de 2018 y que se han determinado como medio garantista de la experiencia necesaria que deben tener los licitadores y considerándose idóneos por su vinculación y proporcionalidad con el objeto del contrato, y que son los siguientes:

**Acreditación de la solvencia económica.**

- Artículo 87 de la LCSP 9/17, apartado 1.a), y Circular 1/2018, de 18 de mayo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

**Volumen Anual de negocios**

Referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por

## Dirección General de Asistencia Sanitaria

importe igual/superior en 0,50 veces el valor anual medio del lote o suma de lotes a los que licite.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

La elección de este criterio responde a la necesidad de que los operadores económicos garanticen que poseen la capacidad económica y financiera necesaria para ejecutar el contrato teniendo en cuenta la importancia del mismo al tratarse de una prestación sanitaria que garantiza la realización de pruebas diagnósticas y procedimientos terapéuticos no quirúrgicos, pero también aplicando la proporcionalidad adecuada que no restrinja la competencia, tal y como se recomienda en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las Pymes y de impulso a la sostenibilidad de la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las Entidades que integran su Sector Público.

### **Acreditación de la solvencia técnica o profesional.**

- Artículo 90 de la LCSP 9/17, apartado 1.a), y Circular 1/2018, de 18 de mayo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

**Relación de los principales servicios o trabajos realizados** en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

### **Dirección General de Asistencia Sanitaria**

Al tratarse de varios CPVs, la exigencia de los mismos es alternativa, pudiendo presentar uno o varios certificados relativos a cualquiera de los CPVs cuyos tres primeros dígitos coincidan, debiendo ser la suma total de dichos certificados igual o superior al 70 % de la anualidad media del lote o suma de lotes a los que licite.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

La elección de este criterio responde a la necesidad que garantizar que los operadores económicos gocen de la capacidad logística y técnica necesaria para ejecutar con garantía el objeto del contrato con las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, y teniendo en cuenta la importancia del mismo al tratarse de una prestación sanitaria que garantiza la realización de pruebas diagnósticas y procedimientos terapéuticos no quirúrgicos, pero también aplicando la proporcionalidad adecuada que no restrinja la competencia, tal y como se recomienda en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las Pymes y de impulso a la sostenibilidad de la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las Entidades que integran su Sector Público.

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

## 11. IMPORTE INICIAL DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del precio se ha velado por su adecuación a mercado. Para ello se han tenido en cuenta los consumos y precios del contrato anterior, así como los precios habituales del mercado, tomando como referencia los precios establecidos por otras Comunidades Autónomas y mutuas colaboradoras de la Seguridad Social en procedimientos de contratación pública, así como precios públicos vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en otras Comunidades Autónomas.

- En la determinación del precio del contrato se ha considerado el siguiente desglose de gastos:

DESAGREGACION DE COSTES	%
Valor de producción	<b>100,00</b>
A. Costes directos	<b>77,00</b>
Mano de obra directa (R02*80% gasto salarial)	19,45
Costes de producción (materiales + gastos generales de producción)	57,55
B. Costes indirectos	<b>23,00</b>
Gastos generales de estructura (incluye 20% gastos de personal)	17,00
Beneficio industrial	6,00

- Para obtener el cálculo del valor estimado se han tomado de referencia los precios unitarios máximos de licitación multiplicados por el número previsto de pruebas (contratos derivados a realizar) que se indican a continuación:

Dirección General de  
Asistencia Sanitaria

Nº LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	DESCRIPCIÓN	PRECIO	activ. Más alta de 2019/2022	primer año	segundo año	Nº PRUEBAS 2023	Nº PRUEBAS 2024	Nº PRUEBAS 2025	precio 2023	precio 2024	precio 2025
<b>GRUPO 1: PROCEDIMIENTOS ENDOSCÓPICOS</b>												
LOTE 1	Digestivos	Esofagogastroduodenoscopia (EGD) sin biopsia	141,00 €	50	53	56	27	54	28	3.807,00 €	7.614,00 €	3.948,00 €
		Esofagogastroduodenoscopias (EGD) con biopsia	174,69 €	200	210	221	105	215	111	18.342,45 €	37.558,35 €	19.390,59 €
		Colonoscopia sin biopsia	160,20 €	467	490	515	245	502	258	39.249,00 €	80.420,40 €	41.331,60 €
		Colonoscopia con biopsia	199,47 €	1867	1960	2058	980	2009	1029	195.480,60 €	400.735,23 €	205.254,63 €
		Polipectomía endoscópica	258,79 €	19	20	21	10	20	11	2.587,90 €	5.175,80 €	2.846,69 €
LOTE 2	Urológicos	Cistoscopia sin biopsia	112,01 €	38	40	42	20	41	21	2.240,20 €	4.592,41 €	2.352,21 €
		Cistoscopia con biopsia	221,78 €	3	3	3	2	2	2	443,56 €	443,56 €	443,56 €
<b>GRUPO 2: PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS POR IMAGEN</b>												
LOTE 3	RMN	Pruebas RMN básicas	100,00 €	20044	21046	22098	10523	21572	11049	1.052.300,00 €	2.157.200,00 €	1.104.900,00 €
		Plus Contraste	31,00 €	4473	4697	4932	2349	4814	2466	72.819,00 €	149.234,00 €	76.446,00 €
		Pruebas RMN intermedias	145,00 €	5172	5431	5703	2716	5566	2852	393.820,00 €	807.070,00 €	413.540,00 €
		Plus Contraste	34,33 €	1113	1169	1227	585	1197	614	20.083,05 €	41.093,01 €	21.078,62 €
		Pruebas RMN avanzadas	210,00 €	874	918	964	459	941	482	96.390,00 €	197.610,00 €	101.220,00 €
		Plus Contraste	38,33 €	178	187	196	94	191	98	3.603,02 €	7.321,03 €	3.756,34 €
LOTE 4	RMN abierta	Pruebas RMN básicas	100,00 €	3590	3770	3959	1885	3864	1980	188.500,00 €	386.400,00 €	198.000,00 €
		Plus contraste	31,00 €	801	841	883	421	861	442	13.051,00 €	26.691,00 €	13.702,00 €
		Pruebas RMN intermedias	145,00 €	926	972	1021	486	996	511	70.470,00 €	144.420,00 €	74.095,00 €
		Plus contraste	34,33 €	200	210	221	105	215	111	3.604,65 €	7.380,95 €	3.810,63 €
LOTE 5	RMN bajo sedación	Pruebas RMN básicas	182,84 €	296	311	327	156	318	164	28.523,04 €	58.143,12 €	29.985,76 €
		Plus Contraste	31,00 €	66	69	72	35	70	36	1.085,00 €	2.170,00 €	1.116,00 €
		Pruebas RMN intermedias	227,84 €	76	80	84	40	82	42	9.113,60 €	18.682,88 €	9.569,28 €
		Plus Contraste	34,33 €	17	18	19	9	18	10	308,97 €	617,94 €	343,30 €



Dirección General de  
Asistencia Sanitaria

		Pruebas RMN avanzadas	292,84 €	11	12	13	6	12	7	1.757,04 €	3.514,08 €	2.049,88 €
		Plus Contraste	38,33 €	2	2	2	1	2	1	38,33 €	76,66 €	38,33 €
LOTE 6	TAC	Pruebas TAC básicas	73,00 €	2541	2668	2801	1334	2734	1401	97.382,00 €	199.582,00 €	102.273,00 €
		Plus Contraste	20,00 €	1344	1411	1482	706	1446	741	14.120,00 €	28.920,00 €	14.820,00 €
		Pruebas TAC intermedias	108,50 €	2038	2140	2247	1070	2193	1124	116.095,00 €	237.940,50 €	121.954,00 €
		Plus Contraste	25,00 €	2038	2140	2247	1070	2193	1124	26.750,00 €	54.825,00 €	28.100,00 €
		Pruebas TAC avanzadas	220,00 €	14	15	16	8	15	8	1.760,00 €	3.300,00 €	1.760,00 €
		Plus Contraste	30,00 €	14	15	16	8	15	8	240,00 €	450,00 €	240,00 €
LOTE 7	Mamografías	Mamografía bilateral diagnóstica	30,29 €	566	594	624	297	609	312	8.996,13 €	18.446,61 €	9.450,48 €
		Mamografía bilateral de cribado	17,25 €	2150	2258	2371	1129	2314	1186	19.475,25 €	39.916,50 €	20.458,50 €
LOTE 8	Densitometría ósea	Densitometrías de columna lumbar y cadera	47,50 €	455	478	502	239	490	251	11.352,50 €	23.275,00 €	11.922,50 €
LOTE 9	Ecografías	Ecografía general	34,50 €	25902	27197	28557	13599	27876	14279	469.165,50 €	961.722,00 €	492.625,50 €
		Ecografía Doppler básica	60,97 €	877	921	967	461	943	484	28.107,17 €	57.494,71 €	29.509,48 €
<b>GRUPO 3: PROCEDIMIENTOS DE MEDICINA NUCLEAR</b>												
LOTE 10	PET-CT	Tomografía por emisión de positrones (PET) de cuerpo entero.	771,41 €	43	45	47	23	45	24	17.742,43 €	34.713,45 €	18.513,84 €
LOTE 11	Estudios gammagráficos	Gammagrafía ósea selectiva en 3 tiempos	120,10 €	11	12	13	6	12	7	720,60 €	1.441,20 €	840,70 €
		Gated-SPECT miocárdico de perfusión en reposo y estrés con ergometría	290,77 €	2	2	2	1	2	1	290,77 €	581,54 €	290,77 €
		Gated-SPECT miocárdico de perfusión en reposo y estrés farmacológico	258,53 €	38	40	42	20	41	21	5.170,60 €	10.599,73 €	5.429,13 €
		Rastreo óseo de cuerpo completo	128,86 €	14	15	16	8	15	8	1.030,88 €	1.932,90 €	1.030,88 €
		SPECT cerebral de perfusión	218,93 €	2	2	2	1	2	1	218,93 €	437,86 €	218,93 €
		SPECT cerebral de transportador de dopamina (DATSCAN)	583,70 €	2	2	2	1	2	1	583,70 €	1.167,40 €	583,70 €

Dirección General de  
Asistencia Sanitaria

**GRUPO 4: PRUEBAS FUNCIONALES Y OTROS PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS NO QUIRÚRGICOS**

LOTE 12	Estudios neurofisiológicos	Poligrafía cardiorrespiratoria ambulatoria	69,96 €	320	336	353	168	344	177	11.753,28 €	24.066,24 €	12.382,92 €
		Electroneurograma (sdme. Túnel Carpiano)	112,20 €	31	33	35	17	33	18	1.907,40 €	3.702,60 €	2.019,60 €
		electroneurograma en patología simple	88,11 €	147	154	162	77	158	81	6.784,47 €	13.921,38 €	7.136,91 €
		electroneurograma en patología compleja	125,00 €	51	54	57	27	55	29	3.375,00 €	6.875,00 €	3.625,00 €
		Electromiograma en patología simple	88,98 €	30	32	34	16	33	17	1.423,68 €	2.936,34 €	1.512,66 €
		Electromiograma en patología compleja	125,00 €	28	29	30	15	29	15	1.875,00 €	3.625,00 €	1.875,00 €
LOTE 13	Litotricia	Litotricia por ondas de choque extracorporales del riñón, uréter y vejiga	1.158,74 €	10	11	12	6	11	6	6.952,44 €	12.746,14 €	6.952,44 €
LOTE 14	Estudios cardiológicos	Monitorización cardíaca ambulatoria (Holter).	70,95 €	18	19	20	10	19	10	709,50 €	1.348,05 €	709,50 €
		ecocardiograma transtorácico (+ doppler color)	51,00 €	141	148	155	74	151	78	3.774,00 €	7.701,00 €	3.978,00 €
<b>GRUPO 5: PRUEBAS PSICODIAGNÓSTICAS</b>												
LOTE 15	Pruebas psicodiagnósti cas para el Trastorno del Espectro Autista	ADIR- R: Entrevista para el diagnóstico del Autismo	150,00 €	100	105	110	53	107	55	7.950,00 €	16.050,00 €	8.250,00 €
		ADOS-2: Escala de observación para el Diagnóstico del Autismo	140,00 €	100	105	110	53	107	55	7.420,00 €	14.980,00 €	7.700,00 €
LOTE 16	Pruebas psicodiagnósti cas para el síndrome alcohólico fetal	Evaluación y diagnóstico psicológico y neuropsicológico del TEAF	300,00 €	40	42	44	21	43	22	6.300,00 €	12.900,00 €	6.600,00 €
TOTAL										3.097.043,64 €	6.341.762,57 €	3.251.981,8 6 €

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

Método de cálculo valor estimado: Para calcular dicho valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta el coste que se deriva de la ejecución material del servicio, (costes directos), gastos generales, beneficio industrial (costes indirectos) y eventual prórroga.

Para la determinación de este valor se han tenido en cuenta los siguientes parámetros e indicadores:

- media anual de pruebas diagnósticas
- importe unitario por realización de cada prueba
- importe total por año
- importe prórroga (24 meses)
- el tipo de IVA aplicable: exento.

Para la estimación del número de pruebas a realizar se ha tomado como referencia la actividad de los años 2019 a 2022. En general se observa una tendencia al alza del número de pruebas por lo que, para ajustar las estimaciones anuales a la tendencia al alza de las pruebas realizadas, al dato más elevado de la horquilla de referencia se le ha calculado un porcentaje de incremento del 5 % a cada uno de los dos años de duración que contempla el expediente.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXENTO):**

IMPORTE INICIAL DE LICITACIÓN	12.690.788,07 €
IMPORTE TOTAL POSIBLES PRÓRROGAS	12.690.788,07 €
IMPORTE POSIBLES MODIFICACIONES (20%)	2.538.157,61 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>27.919.733,75 €</b>

## 12. PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 16.4 de nuestra LCSREx las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Los importes que se deriven de las mismas se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se deban abonar a la empresa o sobre la garantía constituida cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

➤ Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento o posteriores tendrán la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

➤ Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

- El tercer incumplimiento o posteriores tendrán la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales: Infracción grave.
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento o posteriores tendrán la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
  - El tercer incumplimiento o posteriores tendrán la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta: no procede.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

- El tercer incumplimiento o posteriores tendrán la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación: no procede.
- Demora en la ejecución: Infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- Incumplimiento de la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx: Infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
  - El tercer incumplimiento o posteriores tendrán la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

### 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx):

Los contratos se hallan sujetos al cumplimiento por parte de los adjudicatarios, y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución de estos, de las

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Obligatorias:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s: En el caso de subcontratación, el órgano de contratación efectuará el pago directo a la empresa subcontratista, con detracción del precio al contratista principal, cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El órgano de contratación dará audiencia previa a la empresa contratista para que emita alegaciones respecto de la morosidad y su causa.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- Plan de contingencia: Plan de contingencia y garantías de ejecución previsto por la empresa, para mantener la adecuada cobertura del servicio ante una eventual alerta sanitaria, que suponga aumento significativo de la demanda de pruebas diagnósticas objeto del contrato, u otras circunstancias que puedan tener incidencia directa en la prestación del servicio.

La ejecución del acuerdo marco se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

- La exigencia de un **seguro de responsabilidad civil**: Los adjudicatarios dispondrán de una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio SES por hechos derivados de la prestación del servicio objeto de contratación. El importe mínimo asegurado será equivalente al presupuesto de licitación del lote correspondiente, siendo la cobertura mínima, por riesgos profesionales, de 150.000€ por víctima y 600.000€ por siniestro, con independencia de la obligación del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.

**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

La póliza contratada habrá de mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, lo que acreditarán ante la Administración siempre que le sea requerido.

En todo caso, habrá de incluirse en dicha póliza como asegurado adicional por la parte de actividad de la empresa objeto de este contrato, al Servicio Extremeño de Salud.

- Se incluye como obligación contractual la presentación, por parte de entidad adjudicataria y respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato, de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la nueva redacción del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, según la cual no puede haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y aviso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.
- El adjudicatario está obligado a realizar los abonos que correspondan a los subcontratistas y suministradores, en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 de la LCSP.
- Condiciones especiales de ejecución derivadas del artículo 27 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, que es obligatoria:

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de estas cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas, que le fueran exigibles legal o contractualmente.

## 14. SUBCONTRATACIÓN



**Dirección General de  
Asistencia Sanitaria**

Se permite subcontratar las tareas que no sean consideradas como críticas, no pudiendo subcontratar aquellas que sean consideradas como críticas.

Se consideran tareas críticas del contrato las desempeñadas por los profesionales Facultativos especialistas de Área, enfermería, técnico en cuidados auxiliares de enfermería, Técnicos especialistas en Medicina nuclear, Técnicos especialistas en radiodiagnóstico.

Estas tareas deberán prestarse con personal propio ya que se consideran de vital importancia para la realización de pruebas diagnósticas y procedimientos terapéuticos no quirúrgicos.

Las tareas desempeñadas por los profesionales Facultativos especialistas en Anatomía patológica y Técnico especialista en Anatomía patológica podrán realizarse con personal propio o concertado, por lo que no se consideran tareas críticas del contrato.

Asimismo, Las tareas de mantenimiento del edificio y medios materiales y la limpieza no se consideran tareas críticas para el servicio a prestar, por lo que se podrán subcontratar conforme a la legalidad.

En Mérida, a la fecha de la firma

LA SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Fdo. M<sup>a</sup> Concepción Gutiérrez Montaña